



Premio
Nacional
Cerámica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ALIMENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA, O.P.D., REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA LIC. YUNUEN BERENICE ESTRADA MARTINO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO" Y POR LA OTRA KARINA BERENICE LEDEZMA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Patronato"

- 1.- Que el Patronato Nacional de la Cerámica, OPD es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- Que es una persona moral con fines no lucrativos y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro: **PNC030327N21**, de acuerdo con la Cédula de Identificación Fiscal expedida a su favor.
- 3.- Para todos los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **Donato Guerra No. 160 Col Centro, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. CP. 45500**
- 4.- Que la Lic. Yunuen Berenice Estrada Martino se le nombró Representante Legal en acta de sesión ordinaria de fecha 13 de Enero de 2022 del Patronato Nacional de la Cerámica, O.P.D. , certificada ante Notario Público número 116 de Tlaquepaque, Jalisco
- 5.- Que el presente contrato le es otorgado a "El proveedor", de conformidad con el acuerdo aprobado por el Patronato Nacional de la Cerámica el 24 de Mayo de 2022, así como el acta levantada con fecha 24 de Mayo de 2022.
- 6.- Que cuenta con la autorización de la suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, misma que se afectan a la partida 3821 Gastos de Orden Social y Cultural.



Este documento forma parte
de la cuenta pública del
Patronato Nacional de la
Cerámica, O.P.D. del Municipio
de Tlaquepaque



Premio
Nacional
Cerámica



II.- Declara "El Proveedor"

1.- Que es una persona física y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro LELK900611QTS, de acuerdo con la cédula de identificación fiscal expedida a su favor.

2.- Su domicilio para los efectos del presente contrato es Calle Guillermo Prieto No.99 Centro, Código Postal 45500, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y que cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de alimentos a partir del 08 de Junio al 08 de Julio de 2022, para el personal de la 45° Edición del Premio Nacional de la Cerámica a **"EL PATRONATO"**, cuyo servicio se precisa en el ANEXO 1 de éste contrato.

SEGUNDA.- "EL PATRONATO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** \$129.00 (Ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.) por platillo con todos los impuestos incluidos por evento por persona; la cantidad de platillos dependerán de la rotación del artesanos, representantes, colaboradores y personal en la 45° Edición del Premio Nacional de la Cerámica; el total de platillos otorgados se especificará en una adenda al presente contrato al finalizar el servicio, lo cual será verificado a través de los controles establecidos entre "El patronato" y "El proveedor".

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar por la vigencia que dure el contrato dicho costo sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del servicio de alimentos contratado a la adquisición de otro servicio no requerido por **"EL PATRONATO"**, de no respetarlo, por cualquier motivo, **"EL PATRONATO"** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo.

Este documento forma parte
de la cuenta pública del
Patronato Nacional de la
Cerámica, O.P.D. del Municipio
de Tlaquepaque



Premio
Nacional
Cerámica



TERCERA.- Los servicios de alimentación se prestarán del día 08 de Junio al 08 de Julio de 2022, en el domicilio ubicado en Calle Guillermo Prieto No. 99 Colonia Centro, con Código Postal 45500, San Pedro Tlaquepaque. Los horarios para los desayunos serán de las 9:00 a las 12:00 horas y los horarios para las comidas serán de las 14:00 a las 18:00 horas.

CUARTA.- "EL PATRONATO" efectuará el pago pactado por el servicio por medio de transferencia bancaria en dos partes, posterior a la prestación de los servicios, primero por el periodo del 08 al 21 de Junio y la segunda parte del 22 de Junio al 08 de Julio; por su parte **"EL PROVEEDOR"** se obliga a emitir y entregar las facturas correspondientes que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio de alimentos conforme a la legislación correspondiente.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a brindar los alimentos señalados en el Anexo 1, así como brindar los productos de primera calidad.

SEXTA.- El pago del servicio será derivado de la partida 3821 en materia del presente contrato, Cuando se haya verificado los consumos otorgados a artesanos, representantes, colaboradores y personal de la 45° Edición del Premio Nacional de la Cerámica con el registro del **"EL PROVEEDOR"** y el registro del **"EL PATRONATO"** en dos partes, posterior a la prestación de los servicios, primero por el periodo del 08 al 21 de Junio y la segunda parte del 22 de Junio al 08 de Julio

"EL PROVEEDOR" se compromete a permitir que **"EL PATRONATO"** a través de sus representantes se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad de los servicios suministrados, si fuera necesario, a criterio de **"EL PATRONATO"**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente se compromete a permitir toma de apuntes o imágenes de documento u obra realizada, liberando a aquel de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier índole por considerar que ésta medida no vulnera sus garantías y/o derechos; de no cumplir con lo anterior, **"EL PATRONATO"** podrá rescindir éste contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Cumplir con lo establecido en el presente contrato

Este documento forma parte
de la cuenta pública del
Patronato Nacional de la
Cerámica, O.P.D. del Municipio
de Tlaquepaque

Prisciliano Sánchez



Premio
Nacional
Cerámica



Este documento forma parte
de la cuenta pública del
Patronato Nacional de la
Cerámica, O.P.D. del Municipio
de Tlaquepaque

- b) Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por "EL PATRONATO", en relación con el presente contrato
- c) Otorgar los servicios de alimentación.

"EL PATRONATO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato
- b) Hacer los pagos conforme a lo pactado en el presente contrato

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL PROVEEDOR" las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del servicio del presente contrato.
4. Incrementar por cualquier motivo, el precio de su cotización.
5. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL PATRONATO" responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL PATRONATO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal, por defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio que presta, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione a "EL PATRONATO" o a terceros, así como en caso de incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en la entrega de los servicios señalados en el presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se establecerá una sanción sobre el importe de los servicios del contrato suministrados con retraso de hasta un 3%.



Premio
Nacional
Cerámica

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, Las partes acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, por lo que renuncias expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco al 03 de Junio del 2022, entregándosele una copia del mismo a "EL PROVEEDOR"

POR "EL PATRONATO"

LIC. YUNUEN BERENICE ESTRADA MARTINO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA, O.P.D.

POR "EL PROVEEDOR"

KARINA BERENICE LEDEZMA LOPEZ



Este documento fue firmado en la Ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 03 de Junio del 2022, por Lic. Yunuen Berenice Estrada Martino, Representante Legal y Directora General Patronato Nacional de la Cerámica, O.P.D. y Karina Berenice Ledezma Lopez, Proveedor del Estado de Jalisco.